

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre diecinueve (19) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía – Rad. 2016-00077-00

Ejecutante : JOSÉ FABIO DIAZ SUAREZ

Ejecutado : GUSTAVO VÁSQUEZ MORALES

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada en escrito recibido vía correo electrónico el pasado 07 de septiembre del año en curso (Fl.94/C1), en firme la liquidación del crédito presentada y demostrada la consignación del valor de la liquidación adicional del crédito, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese.

3. **HACER** entrega de los depósitos judiciales pendientes a la parte ejecutante. Líbrese la correspondiente orden de pago electrónica ante el Banco Agrario de Colombia de la localidad.

4. **DESGLOSAR** el documento base de la presente ejecución y hacer entrega a la parte ejecutada. A su costa.

5. **ARCHIVAR** el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

6. Sin costas.

7. Notificar la presente providencia a las partes por estado electrónico en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.